

**CORPORACION DE DESARROLLO  
DE LA COMUNA DE  
SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA/  
ESCUELA "CARMEN GALLEGOS DE ROBLE"**

**REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS  
DE EDUCACIÓN BÁSICA  
DE LA ESCUELA  
"CARMEN GALLEGOS DE ROBLE"  
DE SAN VICENTE DE TAGUA -TAGUA.**



## **INDICE**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>PÁG.</b>
Fundamentación.....	3
Disposiciones Generales .....	5
De la Evaluación .....	5
De la Calificación.....	8
De la promoción.....	9

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ESCUELA "CARMEN  
GALLEGOS DE ROBLE" DE SAN VICENTE DE TAGUA -TAGUA.**

**FUNDAMENTACIÓN**

La Reforma Educacional, recientemente puesta en marcha, se sustenta en los propósitos de la Políticas Educativas del Estado, que impulsa el Supremo Gobierno, y en los planteamientos de la Comisión Nacional para la Modernización de la Educación. Su propósito es mejorar la calidad de la educación, asegurar su equidad y comprometer la participación de la Comunidad escolar. El Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, y sus modificaciones, otorga facultades para que cada establecimiento formule sus propios Planes y Programas de Estudio y permite también, a través del Decreto NC 511-97, la elaboración de su propio Reglamento de Evaluación, en concordancia con dichos Planes y Programas, con los propósitos del Proyecto Educativo del establecimiento y con las características y necesidades de los alumnos.

El marco curricular establecido por los Decretos antes señalados (40 y 511), es un estímulo y un desafío para que la educación sea planteada como un proceso orientado a aprendizajes significativos, de calidad y de interés personal de los educandos. Aquí cobra especial importancia la diversificación de modalidades, instancias y / o procedimientos para evaluar los aprendizajes. Estas estrategias permitirán al profesor mejorar el proceso evaluativo, pues será más justo y equitativo al momento de traducir las evaluaciones a calificaciones, y a la toma de decisiones sobre repetencia de alumnos. En este contexto, la Evaluación, será distinta en consideración a los medios que habitualmente se emplean para constatar logros de aprendizajes cognoscitivos; pues se evaluará el proceso de cómo los educandos logran sus aprendizajes, centrándose en las formas y medios que presentan las niñas y niños respecto de porciones de información, qué estrategias utilizan para organizar y relacionar dicha información con otras informaciones, qué procedimientos aplican para llegar a estructurar conocimientos, así como la actitud y compromiso que manifiesten frente a sus procesos personales de aprender.

El presente reglamento entiende como evaluación una práctica habitual y sistemática del docente que le permite conocer el éxito de su labor de conductor de los aprendizajes, la calidad y la cantidad de ellos y a los niños informarse de cómo avanza su proceso; una forma de recoger información válida para tomar decisiones en el currículo. La misión secundaria de la evaluación es transformar esta información acerca de los aprendizajes de los alumnos en un informe que pueda ser compartido por todos los agentes educativos involucrados.

Esta evaluación “no tiene porqué ser una situación aparatosa y diferente de lo que es el trabajo cotidiano... Se está proponiendo otro enfoque: que los profesores confíen más en sus criterios pedagógicos y que en lugar de invertir mucho tiempo en producir y corregir pruebas, utilicen parte del valioso tiempo para observar y registrar cómo trabajan los niños en las diferentes actividades escolares. De este modo, los niños aprenderán que toda su actividad escolar es evaluable y no sólo algunos aspectos o facetas de ella; al mismo tiempo, los profesores dispondrán de información actualizada, relevante y confiable.” (Reglamento de Evaluación. Material de apoyo. MINEDUC).

Además, CONSIDERANDO:

QUE, al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación N°40 de 1996 y su modificación N°832 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica, es necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños, en concordancia con los nuevos lineamientos curriculares para esta enseñanza;

QUE, la nueva matriz curricular básica aprobada por el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N°571 de 1997, otorga un período de dos años para el logro de los objetivos y contenidos de los planes y programas de estudio de 1° a 4° año de educación básica (NB.1 Y NB.2) y de un año para cada uno de los cursos de 5° a 8° año de esta enseñanza (NB.3, NB.4, NB.5 Y NB.6);

QUE, este decreto aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que así como pueden formular sus propios planes y programas de estudio o adscribirse a los propuestos por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus alumnos;

QUE, el Ministerio de Educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución Política de la República, artículo 19°, numeral 10 y, que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos, si se decide la repitencia de un alumno como medida pedagógica, ella no debe entrar en contradicción con este derecho consagrado en la ley; y

VISTO:

Lo dispuesto en las Leyes N°s, 16.526, 18.956 y 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 86; Decretos Supremos de Educación N°s, 9.555 de 1980, 40 y 832, ambos de 1996, 571 de 1997; Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, y lo dispuesto en los artículos 2° al 16° del Decreto N° 511-97 ya propuesta del Consejo de Profesores, tomando como referencia las disposiciones que allí se establecen, determinó aplicar el siguiente **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN** de las niñas y niños de la escuela "Carmen Gallegos de Roble" de San Vicente de Tagua -Tagua.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Las Disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de las niñas y niños de Educación Básica, serán aplicados en la "Escuela Carmen Gallegos de Roble"(D-172) de San Vicente de Tagua-Tagua.
- 1.2. Las disposiciones del presente Reglamento se comunicarán a todos los alumnos, padres y apoderados a contar del inicio de año escolar 2000.
- 1.3. Del mismo modo se enviará copia de él, para su información, al Departamento Provincial de Educación de Cachapoal.
- 1.4. En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N<sup>o</sup> 511 y las siguientes disposiciones complementarias, referidas a Evaluación, Calificación y Promoción, el jefe del establecimiento dispondrá la anulación y/o modificaciones que sean necesarias.

## II. DE LA EVALUACIÓN

- 2.1. Las niñas y niños de este establecimiento educacional, serán evaluados en períodos **semestrales**.
- 2.2. Los alumnos serán evaluados en todos los Subsectores, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje del respectivo Plan de Estudio. El Director del Establecimiento podrá eximir a un alumno en una asignatura o subsector siempre que se cumpla con la presentación de los siguientes documentos:
  - a) Solicitud firmada por el Apoderado,
  - b) Informe fundado extendido por el especialista respectivo,
  - c) Informe del Profesor Jefe justificando la medida.

Esta documentación deberá consignarse en Archivo del Establecimiento. El número de resolución que se dicte deberá ser registrado en Certificado Anual y Acta de Evaluación.

- 2.3. Se evaluará el desarrollo de competencias (habilidades, aptitudes, destrezas, valores, intereses, etc.), conocimientos que el alumno debe desarrollar, la forma en que éste trabaje (comportamiento activo del alumno en su propio proceso de aprendizaje), y el producto de este proceso.
- 2.4. El proceso de evaluación considerará los siguientes momentos y funciones:
  - a) **Evaluación al comienzo del proceso (diagnóstica)**. A fin de determinar las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos previos, etc., con los que los niños inician un nuevo proceso de aprendizaje. Esta evaluación deberá quedar registrada en el Libro de Clases en términos de **L** (si el alumno ha logrado el objetivo medido) y **N/L** (si el alumno no ha logrado el objetivo diagnosticado).

- b) Evaluación durante el aprendizaje (formativa):** será permanente y permitirá al docente regular su acción pedagógica y, a los alumnos, orientar sus esfuerzos de aprendizajes, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades o de sus avances y retrocesos.
- c) Evaluación integrativa,** o sumativa se efectuará a los estudiantes a fin de verificar la capacidad de aplicar las nuevas competencias que adquieran en su proceso de aprendizaje. Esta evaluación permitirá al docente conocer cómo las niñas y niños integran y otorgan significado a los conocimientos, además contribuirá al proceso de certificación.

**Sea cual sea el objetivo de la evaluación, ésta debe diseñarse de acuerdo** a las actividades que los alumnos habitualmente realizan en las situaciones de aprendizaje.

- 2.5. Se evaluará en todo momento a través del monitoreo periódico del proceso y del producto del aprendizaje, la que se registrará en instrumentos creados por los docentes para este fin, en conformidad al subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.

Entre otros instrumentos y procedimientos para evaluar los aprendizajes de los alumnos, se considerarán:

- Pautas de observación
- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Observación directa,
- Registro individual.
- Interrogaciones orales.
- Trabajos grupales.
- Desarrollo de guías, especialmente diseñadas para estos alumnos,
- Revisión de cuadernos.
- Participación en actividades escolares.
- Juegos didácticos.
- Dramatizaciones.
- Pruebas objetivas,
- Pruebas abiertas, mixtas.
- Proyectos.
- Utilización del lenguaje oral o escrito en monografías, disertaciones, exposiciones, dramatizaciones, elaboración y producción de planos, maquetas, gráficos, esquemas, pruebas escritas, proyectos de investigación, etc., dependiendo del Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje del Plan de Estudio vigente.
- etc.

Para la evaluación se tomarán en cuenta aspectos tales como:

- Lo que el estudiante sabe sobre los Contenidos Mínimos, las temáticas que se tratan.
- Lo que el alumno hace y cómo lo hace.
- La actitud con que trabaja (interés, participación, continuidad, respeto, solidaridad, compromiso, disciplina, sociabilidad, etc.)
- Participación en todas las actividades escolares,
- El cumplimiento de las tareas asignadas y la calidad de ellas en aspectos tales como: objetivos, limpieza, extensión, presentación, puntualidad y otros que apunten a los trabajos solicitados.

Estas observaciones se calificarán con cifras de 1,0 a 7,0, con un decimal sin aproximación.

- 2.6. Del mismo modo se aplicarán instrumentos de autoevaluación y coevaluación, que permitan al docente obtener información valiosa del aprendizaje de los alumnos desde su propia metacognición y del logro de los Objetivos Transversales. Para esta modalidad de evaluación se utilizarán: informes y registros, pautas de información grupal y otros diseñados para este fin y que los propios alumnos fundamenten, y se calificarán con conceptos que posteriormente el docente traducirá a calificación numérica.
- 2.7. Se evaluará en todo momento a través del monitoreo periódico del proceso y del producto del aprendizaje, la que se registrará en instrumentos creados por los docentes para este fin, en conformidad al subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.
- 2.8. Del mismo modo se diseñarán medios, instancias e instrumentos adecuados que permitan evaluar y calificar a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje u otro impedimento, temporal o permanente, debidamente certificado, en algún Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje contempladas en el Plan de Estudio; para estos educandos, los docentes, considerarán aspectos tales como:
  - Modificación de los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos,
  - Realización de adaptaciones curriculares, modificando o adecuando los objetivos y/o contenidos, priorizando ciertos objetivos o contenidos o proponiendo a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.
- 2.9. La calificación final, para registrarla en Actas de Calificaciones y Certificado Anual de Estudios, será el promedio aritmético, con un decimal, sin aproximación, de las calificaciones semestrales finales de cada Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje del respectivo Plan de Estudio vigente.

### III. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CALIFICACIÓN.

- 3.1. Se evaluarán todos los Subsectores, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje del respectivo Plan de Estudio vigente, utilizando para su interpretación en calificaciones una escala numérica de 1.0 a 7.0; con un decimal, sin aproximación. El subsector de Aprendizaje de Religión continuará rigiéndose por el Decreto Supremo N°924 de 1983, se evaluará en conceptos y no incidirá en la promoción de los alumnos.
- 3.2. La calificación mínima de aprobación será 4.0, la que corresponderá al logro del 65% de los aprendizajes esperados en una evaluación o su representación en puntaje del instrumento.
- 3.3. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará conceptualmente en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones.
- 3.4. El Subsector de Orientación no será calificado.
- 3.5. Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:
  - a) **Parciales:** Corresponderán a las evaluaciones que el alumno obtenga durante el semestre en el respectivo Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje. Se registrarán al menos 6 calificaciones parciales en el semestre en cada Subsector o asignatura, una corresponderá a la evaluación de síntesis, la que tendrá un valor de coeficiente dos. Aquellos subsectores con menos horas de clases semanales, deberán consignar como mínimo cinco calificaciones, una, corresponderá a evaluación de síntesis con carácter de coeficiente dos. Durante el desarrollo de la unidad o al término de ésta, los docentes aplicarán instrumentos que registren la auto evaluación y/o la coevaluación de los alumnos. Si posterior a una actividad de evaluación, el 25% o más de un curso ha obtenido calificación reprobatoria, el profesor evaluará nuevamente a estos alumnos y alumnas con el fin de que logren los objetivos suficientes para obtener la calificación mínima de aprobación (4,0). No obstante, aquellos alumnos que no lograsen los objetivos planificados, se les calificará con aquella nota más alta comparada entre ellas.
  - b) **Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales coeficiente uno y la calificación de síntesis coeficiente dos hasta con un decimal, alcanzado por los alumnos en cada Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje del Plan de Estudio vigente en el establecimiento. En casos debidamente justificados (alumno que presente inasistencias certificadas con licencia médica), se podrá promediar hasta por un mínimo de 5 calificaciones parciales, siempre y cuando estén abordados los tres ámbitos de la evaluación. El profesor deberá informar calificaciones parciales al hogar como mínimo dos veces en el semestre.

- c) **Finales:** Corresponderán, en cada Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, hasta con un decimal sin aproximación.
- 3.6. En caso de ausencia de un alumno por enfermedad, respaldada por certificado médico, en un evento evaluativo, tendrá oportunidad de ser evaluado a la brevedad, de común acuerdo con el profesor del subsector. En caso de ausencias reiteradas del alumno a eventos evaluativos sin mediar justificación, el profesor de subsector podrá exigir como respaldo certificación médica o de otra naturaleza.
- 3.7. Si un alumno se negase, sin justificación válida, a ser evaluado en cualquier instancia diseñada o planificada para este fin, el docente dejará constancia escrita de su negativa en su hoja de registro de observaciones del Libro de Clase y se le calificará con la nota mínima (1,0).

#### IV. DE LA PROMOCIÓN.

- 4.1. Serán promovidos todos los alumnos de 1<sup>o</sup> hasta 2<sup>o</sup> año y de 3<sup>o</sup> hasta 4<sup>o</sup> año de enseñanza básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases y actividades programadas y señaladas en el Calendario escolar. Sin embargo, **deberán repetir de curso aquellos alumnos que no hayan logrado un mínimo de objetivos, y que, no obstante, hayan sido objeto de seguimiento y acciones remediales durante el proceso lectivo, presentando un informe a la Dirección del Establecimiento.** El Director y a propuesta del Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- 4.2. Para la promoción de los alumnos de 2<sup>o</sup> hasta 3<sup>er</sup> año y de 4<sup>o</sup> hasta 8<sup>o</sup> años de Educación Básica, se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los **Subsectores, Asignaturas o** Actividades de Aprendizaje del respectivo Plan de Estudio y el porcentaje de asistencia a clases. Sin embargo, el Director del establecimiento y a propuesta del Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. }

##### 4.2.1 Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos, que al término del año escolar, hubieren aprobado todos los Subsectores, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje del respectivo Plan de Estudio vigente en el establecimiento.
- b) Del mismo modo, serán promovidos los alumnos de los cursos de enseñanza básica que no hubieren aprobado **un** Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **4,5** o superior, incluido el no aprobado.

- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de 2º hasta 3er y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos Subsectores, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

#### 4.2.2 Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases y actividades programadas y establecidas en el Calendario Escolar Anual Regional.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo básico (5º a 8º año), esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

- 4.3. No obstante lo anterior, el Director del establecimiento educacional con el profesor jefe respectivo, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos. Entre otros casos, resolverán las situaciones de notas limítrofes: (3,9, 4,4, 4,9), y la de alumnos, que por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. En todo caso, si la reprobación del curso se debiese al **no logro** de los objetivos propuestos, la escuela asumirá la responsabilidad que le corresponde, por tanto no podrá negar o condicionar la matrícula o la permanencia en el establecimiento para el año escolar siguiente a los niños y niñas que deban repetir curso, salvo reiteradas negligencias del hogar o la familia.
- 4.4. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º años, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.